

Proceso No. 2015-684

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ~~06~~ **06** AGO 2021 dos mil veintiuno.

TENER Y RECONOCER a la doctora DANYELA REYES GONZALEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
4 hoy
09 AGO 2021
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

SEÑOR
JUEZ 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADOS: HERRERA DE RODRIGUEZ ANA FLORISA CC 20896228
RADICADO: 11001310301520150068400

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con Cédula de Ciudadanía número, **43.209.931 de Medellín**, obrando como Apoderada General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en uso de las facultades otorgadas por **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN** como representante legal de la entidad antes mencionada a través de la Escritura Pública No. 352 de la Notaría 16 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorgada el 26 de Febrero de 2020, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito **OTORGO PODER** especial, amplio y suficiente a la Doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Establecimiento Público del Orden Nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., desarchive el proceso de la referencia, solicite el desglose de las garantías que dieron origen, retire las mismas con su respectiva escritura pública, retire los oficios de levantamiento de medidas cautelares que obren dentro del proceso y demás documentos correspondiente, autorice a terceros para efectuar las gestiones anteriormente mencionadas, y que realice las gestiones requeridas en esta etapa procesal. La apoderada queda autorizada para que cumpla con las exigencias impuestas por el juzgado, en los términos de los Artículos 74, 75 y 77 del C.G.P continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **HERRERA DE RODRIGUEZ ANA FLORISA**.

Solicito a su despacho dejar sin efectos los poderes conferidos a otros abogados con anterioridad y reconocerle personería para actuar a la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ**.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 806 del 2020, me permito adjuntar dirección de notificación de correo electrónico de las suscritas:

NOTIFICACIONES:

- Dra. Danyela Reyes González:
- danyela.reyes072@aecea.co; notificaciones.fna@aecea.co

Señor Juez,



NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA

C.C. No. 43.209.931 de Medellín
Apoderado General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Acepto



DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No 198.584 del C.S. de la J

146

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE EMBARGO Y OTROS HERRERA DE RODRIGUEZ ANA
FLORISA CC 20896228 FNA

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 12/04/2021 9:29 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

JUZGADO DE LO CIVIL Y COMERCIAL
En la fecha 15-04-2021
pasa el caso a...
El Sr. Pode y solitud
elabora nuevos e fus

